



Universidad Nacional de Rosario

19 OCT. 2006
ROSARIO,

VISTO el expediente n° 67569 relacionado con el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre la Universidad de Sevilla, España y la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario, el 2 de febrero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene por objeto la puesta en marcha de una línea de investigación vinculada con "la validación de un cuestionario para evaluar el grado de satisfacción de pacientes con la atención farmacéutica recibida en farmacias comunitarias".

Que la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas dictó al respecto la resolución n° 429/2005 del 29 de diciembre de 2005.

Atento el Inf. C.Pr. n° 130/06/444 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la providencia de Asesoría Jurídica del 13 de setiembre de 2006 y la intervención de las Secretarías Privada, de Relaciones Internacionales, Académica y de Economía y Finanzas.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por Resoluciones n°s 1882/2006 del 11 de julio de 2006.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homologar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre Universidad de Sevilla, España y la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario, el 2 de febrero de 2006, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2° - Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2925/2006

Prof. HECTOR ENRIQUE BARÉS
Secretario General
Universidad Nacional Rosario

Ing. ALDO O. GIMBATTI
RECTOR



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)

-----Dentro del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Rosario (Argentina) y la Universidad de Sevilla (España), firmado el día 16 de Octubre del 2000 (Resol CS 2828/00) se acuerda celebrar el presente Convenio Específico entre el Área Farmacia Asistencial de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario, (en adelante AREA FARMACIA ASISTENCIAL), con domicilio legal en la calle Suipacha 531 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por la Dra. María Luz Traverso DNI: 17.422.638, y el Grupo de Investigación en Farmacoterapia y Atención Farmacéutica de la Universidad de Sevilla, CTS-528 (en adelante GRUPO DE INVESTIGACIÓN), con domicilio legal en la calle Profesor García González nº 2, Sevilla (España), representado en este acto por el Excmo. Sr. D. Miguel Florencio Lora, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, DNI: 28.401.095, de particular conforme a las condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: El AREA FARMACIA ASISTENCIAL y el DEPARTAMENTO FARMACOLOGIA acuerdan la puesta en marcha de una línea de investigación vinculada con *"la validación de un cuestionario para evaluar el grado de satisfacción de pacientes con la atención farmacéutica recibida en farmacias comunitarias"*.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a la participación en los proyectos que integran esta línea.

TERCERO: Ambas instituciones designarán para coordinar las actividades un representante titular por cada una de las partes.

Titulares: Por el Grupo de Investigación de la Universidad Sevilla (España): M^a José Martín Calero.
Por el Área de Farmacia Asistencial de la Universidad de Nacional de Rosario (Argentina): María Luz Traverso.

Suplentes: Por el Grupo de Investigación de la Universidad Sevilla (España): Carmen La Casa García.
Por el Área de Farmacia Asistencial de la Universidad de Nacional de Rosario: Mercedes Salamano.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CUARTO: Los representantes designados por las partes mantendrán con la Institución que los designa su relación de dependencia y los presupuestos de los gastos emergentes de las acciones propuestas estarán a cargo de la entidad de origen.

QUINTO: Los datos obtenidos como parte de los estudios realizados con relación a este Convenio Particular podrán ser aplicados por ambas Instituciones en el desarrollo de sus actividades. Las conclusiones podrán ser publicadas por las partes, previo acuerdo de las mismas. Las partes no podrán ceder total o parcialmente las responsabilidades emergentes del presente a terceros, sin el previo conocimiento y aprobación de las partes.

SEXTO: El personal participante de los acuerdos firmados, observará confidencialidad sobre toda la información que tenga que utilizar en el desarrollo de las actividades, salvo que las mismas sean de dominio público. De igual modo los informes científicos emitidos por las instituciones tendrán carácter confidencial, por lo que no podrán ser conocidos por ninguna otra empresa o persona sin autorización.

SEPTIMO: Las partes acuerdan en establecer la vigencia del presente **Convenio Específico** a partir de la fecha de suscripción y por el término de **dos años**. Podrá ser renovado por un nuevo periodo, previo mutuo acuerdo de las partes. Y podrá ser rescindido sin expresión de causa, no dando lugar la misma, bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna.

OCTAVO: A todos los efectos que diera lugar esta acta, se establece que las partes se someten a los Tribunales correspondientes de sus respectivos países.

En prueba de conformidad se suscribe el presente **Convenio**, que previa lectura y ratificación firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los dos días del mes febrero de 2006.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO**


Edo.: María Luz Traverso

**POR LA UNIVERSIDAD DE
SEVILLA**


Edo.: Miguel Florencio Lora

2925/2006